

**ORDENANZA N° 425 - HCDCLDP - 2020**  
**ADHESIÓN A LA LEY NACIONAL N° 26.485: LEY DE PROTECCIÓN INTEGRAL PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES EN LOS ÁMBITOS EN QUE DESARROLLEN SUS RELACIONES INTERPERSONALES Y SU MODIFICACIÓN POR LA LEY N° 27.501 Y LEY 27.533.**



**HCD LA PUNTA**  
**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**  
**CIUDAD DE LA PUNTA**

---

Ciudad de La Punta, 18 de Noviembre de 2020

**VISTO:**

La Ley N° 26.485 denominada Ley de Protección Integral a las Mujeres y;

**CONSIDERANDO:**

Que dicha Ley tiene como objetivo central prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales.

Que rige en nuestro país, dicha ley, desde el año 2009, para promover y garantizar: la eliminación de la discriminación entre las mujeres y varones en todos los órdenes de la vida; el derecho de las mujeres a vivir una vida sin violencia; las condiciones aptas para sensibilizar y prevenir, sancionar y erradicar la discriminación y la violencia contra las mujeres en cualquiera de sus manifestaciones y ámbitos; el desarrollo de políticas públicas de carácter interinstitucional sobre la violencia contra las mujeres; la remoción de patrones socioculturales que promueven y sostienen la desigualdad de género y las relaciones de poder sobre las mujeres; el acceso a la justicia y la asistencia integral a las mujeres que padecen violencia en las áreas estatales y privadas que realicen actividades programáticas destinadas a las mujeres y/o en los servicios especializados de violencia.

Que, la ley garantiza todos los derechos reconocidos en la Convención para la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer, la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, la Convención sobre los Derechos de los Niños y la Ley N°

**ORDENANZA N° 425 - HCDCDLP - 2020**  
**ADHESIÓN A LA LEY NACIONAL N° 26.485: LEY DE PROTECCIÓN INTEGRAL PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES EN LOS ÁMBITOS EN QUE DESARROLLEN SUS RELACIONES INTERPERSONALES Y SU MODIFICACIÓN POR LA LEY N° 27.501 Y LEY 27.533.**



**HCD LA PUNTA**

**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
CIUDAD DE LA PUNTA**

---

26.061 de Protección Integral de los derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, entre otros.

Que, define lo que se entiende por violencia contra las mujeres, los tipos de violencia, las modalidades en que se manifiestan los distintos tipos de violencia y de igual modo, establece preceptos rectores para que los poderes de los Estados adopten las medidas necesarias en pos del respeto irrestricto del derecho constitucional a la igualdad entre mujeres y varones.

Que la Ley N° 27.501 incorpora como modalidad de violencia a la mujer el llamado acoso callejero y la Ley N° 27.533 visibiliza, previene y erradica la violencia política contra las mujeres.

Que es necesario seguir implementando políticas públicas que evidencien que la violencia contra la mujer constituye una violación grave a los derechos humanos, y por lo tanto afectan negativamente la vida de ellas, su entorno familiar y el desarrollo pleno de su vida en sociedad.

Que este Honorable Concejo Deliberante, el 27 de mayo del 2020, mediante la Ordenanza N° 415-HCDCDLP-2020, adhirió a la Ley Nacional N° 27.499 denominada Ley Micaela de Capacitación Obligatoria en Género para todas las personas que integran los tres poderes del Estado para promover la concientización de todo lo que implica esta temática y trabajar en políticas públicas garantizando y respetando el derecho a la mujer a una vida sin violencia en todos los ámbitos.

Que, en este contexto particular que atraviesa el mundo por la Pandemia debido al virus COVID-19, en el cual Argentina no es ajena, no se puede dejar de visibilizar y manifestar la violencia contra la mujer, y seguir en el camino de la protección de las mismas, en todos los ámbitos que desarrollen sus relaciones interpersonales, tomando todas las medidas y recaudos necesarios para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres.

ORDENANZA N° 425 - HCDCLDP - 2020  
ADHESIÓN A LA LEY NACIONAL N° 26.485: LEY DE PROTECCIÓN INTEGRAL PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES EN LOS ÁMBITOS EN QUE DESARROLLEN SUS RELACIONES INTERPERSONALES Y SU MODIFICACIÓN POR LA LEY N° 27.501 Y LEY 27.533.



**HCD LA PUNTA**

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
CIUDAD DE LA PUNTA

---

Por ello y en uso de sus atribuciones:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE LA PUNTA  
SANCIONA CON FUERZA DE:**

**ORDENANZA**

**Art. 1°: ADHERIR a la Ley Nacional N° 26.485 “Ley de Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales y su modificación por la Ley N° 27.501 y Ley N° 27.533”. -**

**Art. 2°: Establecer que la Autoridad de Aplicación de la Ley N° 26.485, Ley de Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales, es el Poder Ejecutivo Municipal mediante el Área de la Mujer o el organismo que en el futuro lo reemplace o sustituya. -**

**Art. 3°: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese. –**

**Vanina Rosales**  
Secretaria Legislativa  
Honorable Concejo Deliberante  
Ciudad de La Punta

**Luciano Martín Ayala**  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante  
Ciudad de La Punta